ORDENANZA Nº 3.013.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 12 de la ordenanza Nº 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12.- Las concesionarias deberán proceder mensualmente a la desinfección de todos los vehículos de su flota, al igual que el local guarda coche.

Ningún vehículo que preste el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros podrá superar los límites reglamentarios de emisión de contaminantes, ruidos, humo y radiaciones parasitarias. Estos límites y los procedimientos para detectar las emisiones serán establecidos por la Autoridad de Aplicación o por la repartición que determine el Departamento Ejecutivo a tales fines, la cual deberá someter a los vehículos a una inspección técnica semestral juntamente con la prevista en el artículo 24 bis. En dicha inspección se deberá determinar el estado de funcionamiento de las piezas que hacen a la emisión de ruidos y contaminantes. Todo esto sin perjuicio de lo establecido como obligación para los concesionarios en el artículo 24 bis, incisos a y b."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2001.